



OVIEDO.es

PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO Y MERCADOS

BASES CONVOCATORIA PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL ENTORNO DEL CAMPO DE FÚTBOL CARLOS TARTIERE, TEMPORADA DE FUTBOL 2024-2025 DE LIGA, COPA DEL REY U OTROS PARTIDOS OFICIALES Y AMISTOSOS EN LOS QUE PARTICIPEN LOS EQUIPOS DEL REAL OVIEDO S.A.D

ARTICULO 1º. – OBJETO

Es objeto de las presentes bases es la regulación de la autorización administrativa de uso demanial de venta ambulante en el entorno del Campo de Futbol Carlos Tartiere durante la **temporada de fútbol 2024-2025 de Liga, Copa del Rey u otros partidos oficiales y amistosos en los que participen los equipos del Real Oviedo S.A.D.**

La autorización de venta, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

Los tipos de producto de venta de productos envasados (golosinas, frutos secos y asimilados), refrescos y agua, merchandising deportivo.

La venta de referencia está prevista y se desarrollará conforme a lo establecido en la Sección octava. “Venta de productos con ocasión de la celebración de actos deportivos, artísticos o similares” del Título III de la vigente Ordenanza Reguladora de actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo (BOPA nº 226 de 24/11/2023).

ARTÍCULO 2º. – INSTALACIONES Y LOCALIZACIÓN

Los espacios a ocupar serán **15 (quince)** puestos cuyas dimensiones máximas serán de 3 x 2 m. cada uno, según plano adjunto.

Las localizaciones autorizadas para la venta serán exclusivamente las establecidas en el plano anexo (Anexo III PLANO). Se ocuparán únicamente los lugares designados como disponibles.

Los adjudicatarios se colocarán en los emplazamientos fijados dejando libre el tránsito de peatones en todo momento y vehículos y sin obstaculizar otras actuaciones municipales.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar modificaciones puntuales en los emplazamientos por causas sobrevenidas debidamente motivadas y/o no previstas en el momento de publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3º. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN MODELOS

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en la web municipal de las presentes bases.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web <https://sede.oviedo.es/> o a través del registro oficial de

cualquier otra administración. En este último caso el solicitante deberá comunicar obligatoriamente, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a la dirección comercioymercados@oviedo.es, la presentación de la solicitud presentada.

Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos, a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sólo podrá realizarse una solicitud por cada interesado, sin que sea posible utilizar personas físicas o jurídicas interpuestas. En caso de que se realicen varias solicitudes, únicamente se atenderá a la primera solicitud que conste en el Registro Municipal, desestimándose el resto de solicitudes presentadas.

No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha anteriormente referida.

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas. Quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.

Información telefónica: 984 083 999

Correo electrónico: comercioymercados@oviedo.es

ARTÍCULO 4º. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- a) Modelo de **solicitud** según **Anexo I**.
- b) **Declaración responsable y autorización de consulta de datos firmada** según **Anexo II**.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de la actividad.
 - Estar dado de alta en la Seguridad Social.
 - No incurre en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Los productos y servicios que pondrán a la venta serán los especificados en la convocatoria y la solicitud presentada y se compromete al cumplimiento de la normativa que regule la venta de los mismos.
 - Asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación y venta, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendan.
 - Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de higiene, seguridad alimentaria y salud pública.
 - Las personas participantes están obligadas, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal, de protección del medio ambiente y en materia de consumo.
 - Se compromete a mantener la póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y condiciones exigidas en esta convocatoria durante el período de venta autorizado.
 - Se colocarán en los emplazamientos fijados dejando libre el tránsito de peatones en todo momento y vehículos y sin obstaculizar otras actuaciones municipales.
 - Acepta cuantas obligaciones se deriven de la convocatoria y de los acuerdos municipales al respecto.

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA

A la terminación del plazo para presentar solicitudes, por esta Administración se comprobará que las mismas cumplen los requisitos y presentan toda la documentación recogida en estas bases.

Se establecerá, en su caso, un periodo de subsanación de 5 días hábiles.

Las autorizaciones para la venta serán otorgadas mediante **sorteo**, que se realizará ante notario.

El sorteo se realizará entre la totalidad de solicitudes presentadas en el plazo establecido.

La adjudicación del puesto se realizará atendiendo al orden determinado por el sorteo y a las preferencias expresadas en la solicitud.

Se constituirá una bolsa de reserva por orden del sorteo de las solicitudes que hubiesen quedado sin asignar puesto, ante posibles renunciaciones, siempre que cumplan con las condiciones de participación.

La renuncia a la colocación del quiosco en un puesto ya autorizado facultará al Ayuntamiento para otorgarlo al siguiente solicitante que se encuentre en lista de reserva. En caso de renuncia se ofertará el puesto por orden de reserva independientemente del número de puesto y preferencias expresadas.

Solo resultará adjudicatario de un único puesto un único aspirante.

La adjudicación de los puestos de venta se realizará por Resolución de la Concejala delegada.

La Resolución con la adjudicación de los puestos, será publicada en la web municipal y tendrá, a todos los efectos el carácter de notificación.

ARTÍCULO 6º.- PLAZO

El plazo de utilización de los espacios asignados a los puestos de venta de productos será desde el día del primer partido oficial en el Carlos Tartiere de la temporada 2024-2025, hasta el final de la liga cuando se jueguen partidos de Liga, Copa del Rey u otros partidos oficiales y amistosos en los que participen los equipos del Real Oviedo S.A.D.

ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTACION A APORTAR EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

Los adjudicatarios, deberán presentar en el plazo máximo establecido en la resolución de adjudicación desde la publicación de la lista de adjudicatarios, la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la compañía de seguros que acredite la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos para el período autorizado, con un límite de indemnización no inferior a los 50.000 euros por siniestro y 30.000 euros por víctima.
- b) Justificante de realizar el pago de la fianza
- c) Certificado de titularidad bancaria donde conste la titularidad de la misma para la devolución de la fianza, si procede.

Su presentación se realizará según el procedimiento y medios previstos para la solicitud en el artículo 3º.

ARTÍCULO 8º.- TASA Y FIANZA

Los adjudicatarios deberán:

1. Realizar el abono de la tasa según Ordenanza Fiscal nº 121 del Ayuntamiento de Oviedo.
2. Prestar fianza por importe de 500,00 euros.

Antes de proceder a la instalación, los adjudicatarios deberán prestar fianza por importe de 500,00 € para responder del coste de posibles ejecuciones subsidiarias por el deterioro que pueda sufrir la vía

pública con ocasión de la ocupación, que le será devuelta al finalizar la temporada, previo informe favorable del servicio municipal competente.

La renuncia al puesto podrá realizarse con al menos 10 días naturales del evento, pasado el cual no se devolverá la tasa. La renuncia se presentará según el procedimiento y medios previstos para la solicitud en el artículo 3º.

El pago de la tasa resultante de la adjudicación será indivisible y se satisfará según Ordenanza Fiscal nº 121 del Ayuntamiento de Oviedo.

Los adjudicatarios están obligados al abono de la tasa. El incumplimiento del pago llevará aparejada la prohibición de participar en futuros sorteos.

ARTÍCULO 9º.- PUBLICIDAD

La convocatoria para el período de admisión de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

ARTÍCULO 10º. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario:

- a) La instalación será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud y/o actividades complementarias previstas en la Ordenanza.
La actividad a desarrollar será la de venta productos envasados (golosinas, frutos secos y asimilados), refrescos y agua, bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en esta materia, merchandising deportivo y asimilados. No podrá vender artículos o productos diferentes a los autorizados, especialmente bebidas alcohólicas o tabaco, o incumpliendo la normativa sectorial o autonómica vigente en materia de sanidad y consumo.
- b) Las ubicaciones de los puestos se efectuarán fuera de la calzada y serán acordes al Plan de Emergencia del Estadio Carlos Tartiere.
- c) Mantener en perfectas condiciones sus instalaciones, que no desentone del entorno, con rigurosa observancia de las medidas higiénicas y de aseo personal. Se garantizará una buena presentación y perfectas condiciones higiénico-sanitarias de los puestos y mercancías, permitiendo y facilitando la fiscalización y control sanitario y administrativo de la instalación.
- d) Mantener en buen estado de limpieza el terreno que circunda las inmediaciones de la instalación. Los residuos se separarán correctamente en origen de acuerdo con las fracciones establecidas en la ordenanza (envases, papel-cartón, vidrio, materia orgánica y fracción resto) depositándolos en los contenedores correspondientes.
- e) No se almacenarán en el recinto ni cajas ni envases vacíos, dejándose los espacios libres entre cada instalación que determinen los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Las instalaciones deberán fijarse sobre apoyos y sin anclajes que produzcan daños al pavimento.
- g) En todo momento se dejará espacio suficiente para el acceso de vehículos de emergencia, con un ancho mínimo de 4,00 metros en toda su longitud, así como se respetará el tránsito de peatones y/o vehículos. En zonas peatonales se deberán garantizar en todo momento las condiciones de accesibilidad de la vía pública. El ancho libre de paso mínimo será en todo caso 1,80 m. y se garantizará la utilización de los itinerarios peatonales accesibles en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- h) No excederse en la ocupación de los metros estrictamente autorizados.

- i) El uso y venta en los espacios adjudicados deberá ser atendido por el adjudicatario, no permitiéndose su cesión o traspaso.
- j) Los alimentos deberán proceder de proveedores autorizados, y se conservarán en todo momento a disposición del personal inspector que lo solicite facturas/albaranes o similares que acrediten el origen de dichos alimentos, documentos que se archivarán durante un tiempo prudencial suficiente tras el consumo de los mismos. Asimismo, se cumplirá con las temperaturas de transporte/almacenamiento/conservación que sean preceptivos en función de los alimentos a vender.
- k) Las personas participantes están obligadas, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal, de protección del medio ambiente y en materia de consumo.
- l) Darse de alta y mantenerse de alta durante toda la actividad en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- m) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de la actividad.
- n) El pavimento y el terreno donde hubiese estado asentada la instalación deberá quedar en perfectas condiciones al término del plazo o del período de ocupación y totalmente retirada en el momento que finalice la ocupación. La persona beneficiaria de la autorización estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo de 48 horas. Si por incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento se viera obligado a encargar la limpieza o la restauración del terreno a su estado anterior a la ocupación, el coste de dichos trabajos correrá a cargo del adjudicatario responsable.
- o) El adjudicatario deberá tener el carnet de autorización en el recinto y exhibir en cualquier momento la autorización concedida y la documentación acreditativa de la identidad de quien sea titular de la autorización, a requerimiento del personal municipal de inspección y/o agentes de seguridad.
- p) Mantener en vigor la póliza de seguro durante todo el tiempo que dure la ocupación.
- q) Satisfacer la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- r) Cumplirán con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, el cual establece en su artículo 8.1: "En el Medio Ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico, que se regulan en el Título IV, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación: ...b) Zona residencial: Entre las 7 y las 22 horas 55 dBA. Entre las 22 y las 7 horas 45 dBA....."

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dejará sin efecto la autorización concedida, debiendo proceder a la retirada inmediata de la instalación si estuviera ya colocada.

ARTÍCULO 11º. -RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA OCUPACIÓN

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

- a) Terminación del plazo.
- b) No utilizar la concesión o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud.
- c) Por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.

- d) Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal.
- e) Por circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicarán según lo establecido en el Título IV.-Régimen Sancionador, de la Ordenanza Reguladora de actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo.

La interpretación de las infracciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se resolverán tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

ARTÍCULO 13º.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación la Ordenanza reguladora de actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter supletorio a lo anterior se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 14º.- PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), los datos personales que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Oviedo con NIF: P3304400I, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar las bases de la convocatoria para la venta ambulante en el entorno del Campo de Fútbol Carlos Tartiere durante la temporada de fútbol 2024-2025 de Liga y Copa del Rey u otros partidos oficiales y amistosos en los que participen los equipos del Real Oviedo S.A.D.. La base legal del tratamiento es el artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona interesada o su representante legal, el artículo 6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante la tramitación de las bases de convocatoria para la venta ambulante en las fechas previstas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a lo establecido en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal, en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal, a los órganos de control, como el Tribunal de Cuentas. En el supuesto de publicar datos personales, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo, por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de datos personales fuera del espacio económico europeo.

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>, con carácter previo a la presentación de una

reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.